

Suspensiones determinadas

Hernando Bermúdez Gómez

Mediante un [proyecto de Circular Sobre auditoría independiente de unidades de interés público preparado por el Ministerio de Finanzas de Vietnam bajo el N°: /2026/TT-BTC](#) se pretende ordenar: “*Artículo 3. Suspensión de la elegibilidad para la aprobación de auditorías —1. Una organización auditora será suspendida de su elegibilidad para la aprobación de auditoría en los siguientes casos: —a) La calidad de los servicios de auditoría es insatisfactoria; —b) La calidad de los servicios de auditoría se clasifica como débil o presenta errores graves; —c) Ser suspendido de prestar servicios de auditoría conforme a la ley de auditoría independiente. —2. Las organizaciones auditadoras en los casos especificados en el Punto a, Cláusula 1 de este Artículo serán suspendidas de su elegibilidad para la aprobación de auditoría por un periodo de 12 meses. —3. La organización auditora en el caso especificado en el Punto b, Cláusula 1 de este Artículo quedará suspendida de ser aprobada para auditoría por un periodo de 24 meses. —4. La organización de auditoría en el caso especificado en el Punto c, Cláusula 1 de este Artículo quedará suspendida de ser aprobada para auditoría conforme al plazo establecido en la Decisión sobre la suspensión de la actividad de los servicios de auditoría. —5. Un auditor en ejercicio será suspendido de la aprobación para auditoría en los siguientes casos: —a) Firmar el informe de auditoría junto con el dossier de auditoría y calificar la calidad del expediente es insatisfactorio; —b) Firmar un informe de auditoría con un dossier de auditoría que clasifique la calidad del expediente como débil o con errores graves; —c) Ser suspendido de ejercer la auditoría conforme a la ley de auditoría independiente. —6. Los auditores en ejercicio en los casos especificados en el Punto A, Cláusula 5 de este Artículo serán suspendidos de sus cualificaciones para la aprobación de auditoría por un periodo de 12 meses. —7. Los auditores en ejercicio en los casos especificados en el Punto b, Cláusula 5 de este Artículo serán suspendidos de sus cualificaciones para ser aprobados para auditoría por un periodo de 24 meses. —8. Un auditor en ejercicio en el caso especificado en el Punto c, Cláusula 5 de este Artículo quedará suspendido de ser aprobado para auditoría según el plazo establecido en la decisión sobre la suspensión de la práctica de auditoría. —9. Si la organización auditora o auditor en ejercicio es suspendida del estado de aprobación de auditoría por menos de 12 meses desde la fecha de aprobación o mantenimiento de la aprobación y el periodo de suspensión termina antes de la presentación del informe de mantenimiento de aprobación de auditoría, en caso de continuar realizando auditorías para unidades de interés público, debe enviar un aviso escrito al Ministerio de Finanzas.*” En Colombia la [Ley 43 de 1990](#) establece: “**ARTÍCULO 25. De la suspensión.** Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes: —1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado,

que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión. —2. La violación manifiesta de las normas de ética profesional. —3. Actuar con manifiesto quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas. —4. Desconocer flagrantemente las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión. —5. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables. —6. Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión. —7. Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas. —8. Las demás que establezcan las leyes.” Salta a la vista la especialidad de la norma propuesta para Vietnam versus la generalidad de la norma colombiana. Allá la suspensión puede ser más larga en el tiempo y está expresamente dosificada. Como varias veces hemos censurado en Colombia la Junat Central de Contadores sanciona casi todo con suspensión. El énfasis en Vietnam está centrado en la calidad de la auditoría, reprobando los trabajos insatisfactorios y aquellos que sean calificados como débil o que presenta errores graves. Las diferencias anotadas son el resultado de que allá se trata de una norma específicamente de auditoría y aquí de una norma general para la contaduría. Parece más correcto que sobre la regulación general de la profesión se proyecte una específica para el aseguramiento.

Bogotá, septiembre 17 de 2026.